

PMGP-OM-LIC-ADQ-018/2020

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE: CALZADO / PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL SINDICATO, Según cláusula Décimo Séptima, Fracc. III del Contrato Colectivo de Trabajo 2020. DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

A) Llamarse como ha quedado descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicano, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades, con capacidad legal y absoluta para celebrar, contratos.

B) Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **ADEY701002SP4** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en calle Ignacio de la llave oriente número exterior 432 colonias centro en la Ciudad de Gómez Palacio Dgo., y que su objeto social es compra y venta.

C) Que la **C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO**, se identifica con INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR **0454022446489** clave de elector **AREN7010100209M400** CURP **AOEY701002MDFRND00** señalando como su domicilio particular el ubicado **andador 17 de Septiembre numero 200 Colonia Doroteo Arango 35027 Gómez Palacio Dgo.**

D) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de Calzado, que se describen en el cuerpo del presente instrumento.



Yadira A. Arroyo

PMGP-OM-LIC-ADQ-018/2020

E) Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en el establecen.

F) que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Estado de Durango que es la ley que se rige para llevar a cabo la contratación Objeto del presente.

SEGUNDA.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

A) Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

B) Que conforme al artículo 122 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al **CIUDADANO KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

C) Que conforme al artículo 119 Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

D) Que el **LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo 120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.



Yadiva A. Arroyo

PMGP-OM-LIC-ADQ-018/2020

E) Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

B) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **CALZADO / PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL SINDICATO, Según cláusula Décimo Séptima, Fracc. III del Contrato Colectivo de Trabajo 2020.**

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de **CALZADO / PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL SINDICATO, Según cláusula Décimo Séptima, Fracc. III del Contrato Colectivo de Trabajo 2020.**, a él R. Ayuntamiento de Gómez Palacio de Dgo., que será financiado mediante Recurso Municipal del Ejercicio 2020. Las especificaciones, características del objeto del presente contrato se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
04 PARES	BOTAS TIPO MILITAR PARA EL DEPARTAMENTO DEL BOSQUE ECOLOGICO.
706 PARES	BOTAS DE TRABAJO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE DEPORTES, PARQUES, LIMPIEZA, CHOFERES, RASTRO, INTENDENCIA.
142 PARES	BOTAS DIELECTRICAS.

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones descritas.



Yadira. A. Arroyo

PMGP-OM-LIC-ADQ-018/2020

SEGUNDA.- ENTREGA DE MERCANCIA "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de mercancía, 40 días posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" considerara en sus precios fijos unitarios la tarifa del mercado nacional, en el suministro objeto de este contrato. Así como este se obliga a realizar las entregas del objeto del presente contrato en el tiempo establecido en el dictamen correspondiente, emitido por la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Así mismo en que en caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga en existencia algún producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose los precios convenidos en este contrato y que se anexan al presente contrato bajo el rubro de COTIZACION, es decir, los precios quedaran congelados y no podrán sufrir aumento alguno bajo ningún concepto convenido en este contrato.

La entrega que realice "EL PROVEDOR" se levantara un acta de recepción en donde se haga constar la calidad de los productos y la manifestación por parte del "EL AYUNTAMIENTO" de haberlas recibido a su entera satisfacción.

Los productos, objeto del presente contrato, deberán ser entregados en el domicilio que ocupa "EL AYUNTAMIENTO", sito en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango o bien donde se le indique por parte del Ayuntamiento.

"EL PROVEDOR" En caso de requerir prórroga para la entrega de **CALZADO / PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL SINDICATO**, Según *clausula Décimo Séptima, Fracc. III del Contrato Colectivo de Trabajo 2020.*, se aplicaran las **PENAS CONVENCIONALES** que consisten en aplicar el equivalente al 5 (cinco al millar), (05%) decimos porcentuales por cada día de mora, considerando el importe total del pedido sin exceder el importe total del pedido objeto del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de utilidad.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de "EL AYUNTAMIENTO", que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto de este contrato.



Medina, A. Arroyo

PMGP-OM-LIC-ADQ-018/2020

3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan algún defecto.

4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Pagar por los productos objeto del presente contrato, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE CALZADO / PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL SINDICATO, Según cláusula Décimo Séptima, Fracc. III del Contrato Colectivo de Trabajo 2020. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total es de **\$751,703.20 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 20/100 Moneda Nacional)**, la cantidad anteriormente expuesta, incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y se desglosa de la siguiente manera.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE	IVA	TOTAL
04 PARES	BOTAS TIPO MILITAR PARA EL DEPARTAMENTO DEL BOSQUE ECOLOGICO.	\$895.00	\$3,580.00	\$572.80	\$4,152.80
706 PARES	BOTAS DE TRABAJO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE DEPORTES, PARQUES, LIMPIEZA, CHOFERES, RASTRO, INTENDENCIA.	\$770.00	\$543,620.00	\$86,979.20	\$630,599.20
142 PARES	BOTAS DIELECTRICAS.	\$710.00	\$100,820.00	\$16,131.20	\$116,951.20
TOTAL:					\$751,703.20

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar, en el suministro de la mercancía en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará en 3 parcialidades la primera de (50%) de anticipo a la firma del presente contrato, segunda parcialidad (40%) a la entrega total de la mercancía, Y tercer parcialidad (10%) entregada la carta de conformidad del Sindicato, que deberá haber sido entregada la mercancía a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Para que se haga efectivo el pago del objeto del presente contrato, con **Recursos Municipales Ejercicio 2020**, deberá mediar la presentación previa del recibo o factura correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando, en caso de aplicar, el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.



Yadira A. Arroyo

[Firma manuscrita]

PMGP-OM-LIC-ADQ-018/2020

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el suministro materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de tres meses posteriores a la firma del mismo, tiempo durante el cual la mercancía deberá de ser entregada al **"EL AYUNTAMIENTO"** y recibidos a su entera satisfacción en los tiempos pactados en el presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", estará obligado a otorgar cheque cruzado del 10% para el cumplimiento del contrato así como un cheque cruzado por el 100% por el buen uso del anticipo correspondiente toda vez que el importe del presente contrato se pague en 2 parcialidades una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la totalidad del objeto materia de este contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

PENA CONVENCIONAL: En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no dé cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, por causas que no sean imputables al programa de entrega, pague a **"EL CONTRATANTE"**, la cantidad de: 5% (cinco por ciento al millar), considerando el importe total del pedido, por cada día de mora en la entrega. Esta pena empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha que se establezca para la entrega de la mercancía objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **"LAS PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.



Valdivia A. Arroyo

PMGP-OM-LIC-ADQ-018/2020

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen en este acto y leído que fue el presente contrato y enterados de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestando su conformidad, autorizándolo con sus firmas (en dos tantos originales) para debida constancia en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a 23 días del mes de Marzo de 2020.

Por "**EL PROVEEDOR**"

Yadira A. Arroyo

C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO

Por "**EL AYUNTAMIENTO**"

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Oficial Mayor

TESTIGOS:

LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal

Las firmas que anteceden forman parte del **CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CALZADO / PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL SINDICATO**, celebrando entre la **C. YADIRA ALEJANDRA ARROYO ENCERRADO**, y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, firmado el día 23 de Marzo de 2020.

